



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CASTILLA Y LEÓN DEL COLEGIO DE GEÓGRAFOS

En León, a 9 de marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte D. José Ángel Hermida Alonso, Rector Magnífico de la Universidad de León, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 30/2012, de 4 de abril (B.O.C. y L. nº 69, del 11 de abril), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25 y con C.I.F. nº Q2432001B.

De otra parte D. Eduardo Presencio Sánchez, Presidente Territorial en Castilla y León del Colegio de Geógrafos, en virtud de su nombramiento el 14 de enero de 2014, en nombre y representación del¹ Colegio de Geógrafos, con poder suficiente para la firma del presente Convenio tal y como se desprende en el punto 6 del Artículo 35 de los Estatutos Oficiales aprobados por el Real Decreto 337/2015, de 14 de mayo (B.O.E. nº 127, del 28 de mayo), con domicilio en C/ Muntaner, 81, 6ª, 1ª, Barcelona, y con C.I.F. nº V-83128066.

¹ Se ha de indicar el nombre de la entidad, el tipo de entidad de que se trata, su CIF, el número de inscripción en el Registro que corresponda y su domicilio a efectos de notificaciones derivadas del Convenio.



Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las entidades que representan y

MANIFIESTAN

Que el Colegio de Geógrafos tiene por objeto y fines la ordenación del ejercicio de la profesión de Geógrafo, la representación institucional de la misma y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados.

Que la Universidad de León es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y autonomía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y artículo 1 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 243/2003, de 23 de octubre (B.O.C. y L. nº 210, de 29 de octubre). Entre sus funciones generales, la Universidad de León tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico (artículo 1.2.b) y c) de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades).

Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos materiales y humanos.

Que con objeto de poner en práctica esos objetivos, ambas partes han acordado la firma del presente Convenio, sometido a las siguientes



ESTIPULACIONES

Primera. - Es objeto del presente Convenio establecer el marco adecuado que agilice los futuros proyectos de colaboración entre el Colegio de Geógrafos y la Universidad de León.

En concreto, las actuaciones inicialmente previstas son las siguientes:

- Colaborar en la difusión y revalorización de la Geografía y los estudios relacionados con la misma.
- Colaborar con la Universidad de León en materia de prácticas de los alumnos del Grado en Geografía y Ordenación del Territorio.
- De manera concreta, premiar o reconocer a estudiantes en relación a diferentes méritos, como son contar con el mejor expediente y/o haber realizado el Trabajo Fin de Grado con mejor aplicación al mundo profesional en el Grado en Geografía y Ordenación del Territorio de la Universidad de León, en cada año académico.
- Impartir a los alumnos del Grado en Geografía y Ordenación del Territorio de la Universidad de León charlas o seminarios sobre el ámbito del empleo como geógrafos.

Segunda. – Con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos mediante la firma de este Convenio, ambas partes se comprometen a lo siguiente²:

² Si la Universidad de León asume obligaciones de contenido económico, se ha de indicar el concepto presupuestario con cargo al cual se van a financiar estas obligaciones.



- Establecer el procedimiento de las convocatorias pertinentes para premiar a los alumnos del Grado en Geografía y Ordenación del Territorio de la Universidad de León.
- Facilitar el intercambio de información sobre empleos y cursos de formación específica en el ámbito de la Geografía realizados por ambas entidades
- Facilitar el intercambio de información sobre posibles destinos en las prácticas curriculares de los alumnos del Grado en Geografía y Ordenación del Territorio

No hay costes económicos para la Universidad de León.

Tercera. - El presente Convenio se desarrollará mediante el establecimiento de Acuerdos específicos sobre las diversas actividades o proyectos que en cada caso puedan realizarse entre el Colegio de Geógrafos y los diferentes Departamentos, Centros, Institutos y profesores de la Universidad de León, en los que se concretarán los aspectos técnicos, jurídicos y económicos referentes a la actuación que se pretende llevar a cabo.

Cuarta. - Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los Acuerdos específicos de colaboración podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas físicas en los términos y condiciones que se establezcan.

Quinta. - El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.



No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por resuelto preavisando a la otra de forma fehaciente con³ tres meses de antelación, manteniéndose los Acuerdos específicos sobre proyectos o actividades que puedan estar en marcha, cuya vigencia y causas de finalización se fijarán en los respectivos Acuerdos.

Los Acuerdos específicos suscritos al amparo del presente Convenio tendrán la duración que se especifique en cada uno de ellos, acorde a la temporalidad de los proyectos o actividades que pretendan llevar a cabo.

Sexta. - Los responsables de la ejecución y seguimiento del Convenio Marco serán:

- José Cortizo Álvarez por parte de la Universidad de León, y Eduardo Presencio Sánchez por parte del Colegio de Geógrafos.

Dichos responsables serán los encargados del estudio y propuesta de los proyectos y actividades a desarrollar, para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda. Asimismo, serán los encargados de proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.

Estos responsables podrán en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estimen oportuna.

Séptima.- El presente Convenio queda excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1,c) y d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción

³ Concretar los meses de antelación con que ha de efectuarse el preaviso.



Contencioso Administrativo la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas parte firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de León.
EL RECTOR

Fdo. D. José Ángel Hermida Alonso

Por el Colegio de Geógrafos,
El Presidente Territorial de
Castilla y León

Fdo. D. Eduardo Presencio Sánchez